

Secretaría, Santa Marta 30 de agosto de 2021.

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCOOMEVA S.A. contra ALINA NOHEMI VILLALOBOS DE GUERRA. RAD. N°. 2019-00090.

Santa Marta, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, por un valor de \$42.334.824 M/L correspondiente al capital y a los intereses moratorios hasta el 16 de julio de 2021.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentran en este despacho por concepto de este asunto y los que posteriormente llegaren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 100

Hoy, 31 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. 30 de agosto de 2021.

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no ha objetado la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Provea.

ENEIDA I. EFFER BERNAL
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO CREDIFINANCIERA S.A. contra LUIS ALBERTO PATIÑO VASQUEZ. RAD. N. 2020-00313.

Santa Marta, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P., el Juzgado no aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, debido a que realizadas las operaciones aritméticas por este Despacho se observó que los intereses moratorios presentados en la mentada liquidación arrojaron un valor diferente al liquidado por el Juzgado.

Por lo tanto, se procede a reformarla y quedará así:

Capital.....\$35.851.475.00

Intereses Moratorios

De conformidad con las tasas ordenadas por la Superfinanciera de Colombia desde el 14 de agosto de 2020 hasta el

31 de mayo de 2021.....\$7.648.125.13

Total Liquidación del crédito.....\$43.499.600.13

=====

SON: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON TRECE CENTAVOS M.L.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentren en secretaría por este concepto y los que posteriormente llegaren, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,


ROCÍO FERNANDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 100

Hoy, 31 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría, 30 de agosto de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no ha objetado la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Provea.

ENEIDA I. EFFER BERNAL
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por JUAN CARLOS PAYARES MORENO
Contra FRANKLIN MORENO OTERO. RAD. N° 2019-00330.

Santa Marta, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P., el Juzgado no aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto las tasas con la que liquidó los intereses moratorios no son las ordenadas por la Superfinanciera de Colombia.

Por lo tanto, se procede a reformarla y quedará así:

Intereses Moratorios

De conformidad con las tasas ordenadas
por la Superfinanciera de Colombia
desde el 2 de septiembre de 2020 hasta 21 de junio de 2021

.....	\$ 9.984.255,60
Total Liquidación actualizada del crédito.....	\$ 9.984.255,60

=====

SON: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS
CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 9.984.255,60) M.L.

Para llevar el control el despacho, se suman liquidación del crédito aprobada fl.33 \$100.051.987, más liquidación actualizada de la fecha \$9.984.255,60; para una actualización de liquidación del crédito de \$110.036.242, más liquidación de costas \$2.250.000.00 fl.34; sumados los conceptos relacionados, arroja un monto total de: *CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$112.286.242.60 M.L.)*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 100

Hoy, 31 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría, Santa Marta 30 de agosto de 2021.

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por MIRLA PAOLA DAZA SAURITH contra DIONYS E. RUMBO ORTIZ. RAD. N°. 2017-00613.

Santa Marta, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, por un valor de \$82.709.000 M/L correspondiente al capital y a los intereses moratorios y corrientes hasta el 19 de julio de 2021.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentran en este despacho por concepto de este asunto y los que posteriormente llegaren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 100

Hoy, 31 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA